

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Nº 2543040030012023-1342

Advertidos de la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo del demandado, el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca), dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PROFERIR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía a favor de JOHANA ANDREA FONTECHA RUIZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.0016.003.269 domiciliada y residente en el municipio de Madrid Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de su hija DANNA SOFIA MARTINEZ FONTECHA, identificada con NUIP 1.016.031.469, contra JOSE YECID MARTINEZ GUERRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.803.617, por las siguientes cantidades de dinero:

Para el año 2011, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$866.628,00 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
JULIO	3.17%	\$144.438,00
AGOSTO	3.17%	\$144.438,00
SEPTIEMBRE	3.17%	\$144.438,00
OCTUBRE	3.17%	\$144.438,00
NOVIEMBRE	3.17%	\$144.438,00
DICIEMBRE	3.17%	\$144.438,00
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2011 DE CUOTA DE ALIMENTOS		<u>\$866.628,00</u>

Para el año 2012, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$898.953,24 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
JULIO	3.73%	\$149.825,54
AGOSTO	3.73%	\$149.825,54
SEPTIEMBRE	3.73%	\$149.825,54
OCTUBRE	3.73%	\$149.825,54
NOVIEMBRE	3.73%	\$149.825,54
DICIEMBRE	3.73%	\$149.825,54
<u>TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2012 DE CUOTA DE ALIMENTOS</u>		
<u>\$898.953,24</u>		

Para el año 2013, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.841.775,36 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
ENERO	2.44%	\$153.481,28
FEBRERO	2.44%	\$153.481,28
MARZO	2.44%	\$153.481,28
ABRIL	2.44%	\$153.481,28
MAYO	2.44%	\$153.481,28
JUNIO	2.44%	\$153.481,28
JULIO	2.44%	\$153.481,28
AGOSTO	2.44%	\$153.481,28
SEPTIEMBRE	2.44%	\$153.481,28
OCTUBRE	2.44%	\$153.481,28
NOVIEMBRE	2.44%	\$153.481,28
DICIEMBRE	2.44%	\$153.481,28
<u>TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2013 DE CUOTA DE ALIMENTOS</u>		
<u>\$1.841.775,36</u>		

Para el año 2014, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.721.047,02 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
ENERO	1.94%	\$156.458,82
FEBRERO	1.94%	\$156.458,82
MARZO	1.94%	\$156.458,82
ABRIL	1.94%	\$156.458,82
MAYO	1.94%	\$156.458,82
JULIO	1.94%	\$156.458,82
AGOSTO	1.94%	\$156.458,82
SEPTIEMBRE	1.94%	\$156.458,82
OCTUBRE	1.94%	\$156.458,82
NOVIEMBRE	1.94%	\$156.458,82
DICIEMBRE	1.94%	\$156.458,82
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2014 DE CUOTA DE ALIMENTOS		
<u>\$1.721.047,02</u>		

Para el año 2015, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$973.111,26 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
JULIO	3.66%	\$162.185,21
AGOSTO	3.66%	\$162.185,21
SEPTIEMBRE	3.66%	\$162.185,21
OCTUBRE	3.66%	\$162.185,21
NOVIEMBRE	3.66%	\$162.185,21
DICIEMBRE	3.66%	\$162.185,21
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2015 DE CUOTA DE ALIMENTOS		
<u>\$973.111,26</u>		

Para el año 2016, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.038.990,90 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
JULIO	6.77%	\$173.165,15
AGOSTO	6.77%	\$173.165,15
SEPTIEMBRE	6.77%	\$173.165,15
OCTUBRE	6.77%	\$173.165,15
NOVIEMBRE	6.77%	\$173.165,15
DICIEMBRE	6.77%	\$173.165,15
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2016 DE CUOTA DE ALIMENTOS		
<u>\$1.038.990,90</u>		

Para el año 2017, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.098.732,84 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
JULIO	5.75%	\$183.122,14
AGOSTO	5.75%	\$183.122,14
SEPTIEMBRE	5.75%	\$183.122,14
OCTUBRE	5.75%	\$183.122,14
NOVIEMBRE	5.75%	\$183.122,14
DICIEMBRE	5.75%	\$183.122,14
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2017 DE CUOTA DE ALIMENTOS		
<u>\$1.098.732,84</u>		

Para el año 2018, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.334.281,88 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
JUNIO	4.09%	\$190.611,84
JULIO	4.09%	\$190.611,84
AGOSTO	4.09%	\$190.611,84
SEPTIEMBRE	4.09%	\$190.611,84
OCTUBRE	4.09%	\$190.611,84
NOVIEMBRE	4.09%	\$190.611,84
DICIEMBRE	4.09%	\$190.611,84
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2018 DE CUOTA DE ALIMENTOS		
<u>\$1.334.281,88</u>		

Para el año 2019, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.376.713,10 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
JUNIO	3.18%	\$196.673,30
JULIO	3.18%	\$196.673,30
AGOSTO	3.18%	\$196.673,30
SEPTIEMBRE	3.18%	\$196.673,30
OCTUBRE	3.18%	\$196.673,30
NOVIEMBRE	3.18%	\$196.673,30
DICIEMBRE	3.18%	\$196.673,30
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2019 DE CUOTA DE ALIMENTOS		\$1.376.713,10

Para el año 2020, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.020.734,40 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
AGOSTO	3.8%	\$204.146,88
SEPTIEMBRE	3.8%	\$204.146,88
OCTUBRE	3.8%	\$204.146,88
NOVIEMBRE	3.8%	\$204.146,88
DICIEMBRE	3.8%	\$204.146,88
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2020 DE CUOTA DE ALIMENTOS		\$1.020.734,40

Para el año 2021, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.452.035,55 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
MAYO	1.61%	\$207.433,65
JUNIO	1.61%	\$207.433,65
JULIO	1.61%	\$207.433,65
AGOSTO	1.61%	\$207.433,65
SEPTIEMBRE	1.61%	\$207.433,65
OCTUBRE	1.61%	\$207.433,65
NOVIEMBRE	1.61%	\$207.433,65
DICIEMBRE	1.61%	\$207.433,65
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2021 DE CUOTA DE ALIMENTOS		\$1.452.035,55

Para el año 2022, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.533.639,94 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO SALARIO MINIMO	VALOR CUOTA
MAYO	5.62%	\$219.091,42
JUNIO	5.62%	\$219.091,42
JULIO	5.62%	\$219.091,42
AGOSTO	5.62%	\$219.091,42
SEPTIEMBRE	5.62%	\$219.091,42
OCTUBRE	5.62%	\$219.091,42
NOVIEMBRE	5.62%	\$219.091,42
DICIEMBRE	5.62%	\$219.091,42
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2022 DE CUOTA DE ALIMENTOS		\$1.533.639,94

Para el año 2023, por concepto de cuota de alimentos la suma de \$1.363.099 discriminados de la siguiente manera:

FECHA	INCREMENTO IPC	VALOR CUOTA
ENERO	13.12%	\$247.836,21
FEBRERO	13.12%	\$247.836,21
MARZO	13.12%	\$247.836,21
ABRIL	13.12%	\$247.836,21
MAYO	13.12%	\$247.836,21
JUNIO	13.12%	\$123.918,105
TOTAL, ADEUDADO EN EL AÑO 2023 DE CUOTA DE ALIMENTOS		\$1.363.099

Desde la ejecutoria de la presente determinación, el pago de las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen, con la obligación de reconocerlas en los cinco días siguientes a cada vencimiento y durante todo el lapso en que permanezca vigente a la obligación alimentaria, conforme las circunstancias del artículo 431 del Código General del Proceso.

En las condiciones autorizadas por el artículo 129 de la ley de la infancia y la adolescencia, prevéase que sobre las cuotas alimentarias insolutas generadas y las que llegares a causar, el ejecutado asuma el reconocimiento y pago de un interés legal equivalente al 6% anual, a partir de la exigibilidad de cada una de las obligaciones señaladas desde el día siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación, por la mora en solucionar las cuotas insolutas, las que se generen y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

ORDENASE a la parte demandada, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirla sobre su derecho de proponer excepciones.

TENGASE a la abogada LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **566282d5369f53e92f2293394a7f83cc647586c83d1c41dc2c168484cd555f19**

Documento generado en 26/10/2023 02:13:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**